

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON
SECRETARIA MUNICIPAL

APRUEBA COMODATO TERRENO

DECRETO ALCALDICIO N° 450 .-

QUILLON, Septiembre 16 de 2008.-

VISTOS:

Estos antecedentes;

1. El Acuerdo del Concejo Municipal de Quillón, según consta en Acta de Sesión Ordinaria N° 25 celebrada con fecha 08 de Septiembre de 2008
2. El Comodato suscrito con fecha 16 de Septiembre de 2008;
3. Las facultades que me confiere la ley N° 18.695 ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES, de fecha 31 de Marzo de 1988, y sus posteriores modificaciones

DECRETO:

1. APRUEBASE el CONTRATO DE COMODATO inscrito en Registro de Propiedad a Fs. 1134, Número 993 del año 1982 del Conservador de Bienes Raíces de Bulnes, Rol de Avalúos N° 462-9, suscrito entre la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON y la JUNTA DE VECINOS LAGUNA AVENDAÑO** representada por su Presidente Don RENATO ALFONSO FIERRO BENITEZ, Cédula de Identidad N° [REDACTED] quienes darán cabal cumplimiento a todos los Puntos establecidos en el Contrato de Comodato.

2.El Contrato de Comodato se entiende incorporado en todas sus partes al presente Decreto, para su aplicación y ejecución a partir de esta fecha, cuya vigencia comprende Septiembre 2008 y hasta Septiembre 2013.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



MAURICIO ROJAS ROMAN
SECRETARIO MUNICIPAL(S)

JCS/MRR/jvvb.-

DISTRIBUCION

- JJ.VV. LAGUNA AVENDAÑO
- DEPTO. DE CONTROL
- DEPTO. ADM. Y FINANZAS
- ARCHIVO SECMU (02)

JAIME CATALAN SALDIAS
ALCALDE

CONTRATO DE COMODATO

En Quillón, a dieciséis días del mes de Septiembre de 2008, entre don **JAIME ADRIANO CATALAN SALDIAS**, chileno, de estado civil casado, de profesión Profesor, cédula de identidad y rol único tributario número [REDACTED] domiciliado en calle Dieciocho de Septiembre número doscientos cincuenta, Quillón, quien comparece en nombre y representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, persona jurídica, chilena del giro de su denominación, rol único tributario número 69.141.400-0, del mismo domicilio del representante, en adelante, "el comodante"; y don **RENATO ALFONSO FIERRO BENITEZ**, chileno(a), de estado civil casado, cédula nacional de identidad y rol único tributario número [REDACTED] domiciliado en [REDACTED] [REDACTED] quien comparece en su calidad de Presidente como consta en el Acta de Renovación de Directorio de fecha 25 de Junio de 2008, en nombre y representación de la **JUNTA DE VECINOS LAGUNA AVENDAÑO**, de la Villa Tennessee, cuya personalidad jurídica Número 034 fuera aprobada por Decreto Alcaldicio Número 475 de fecha 02 de Octubre de 1991, en adelante "el comodatario", ambos mayores de edad, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: El comodante es dueño de un predio de una superficie aproximada de 3.685 metros cuadrados, ubicado en Villa Tennessee, comuna de Quillón, cuyos deslindes especiales son:

Escuela G 353

- AL NORTE : calles Ulises Navarrete, separado por cerco.
- AL SUR : Orlando Barriga, Hermaín Pérez, Regina Mora, Rosa Fernández, separado por cerco.
- AL ESTE : Segundo Atilano Alarcón, separado por cerco; y
- AL OESTE : Escuela Laguna Avendaño, separado por cerco.

1182 1030

La inscripción de este inmueble rola a fojas 1134 número 993 del registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Bulnes, del año 1982. Rol de Avalúos Número 462-9.

SEGUNDO: En la propiedad precedentemente identificada funciona la Escuela Básica G-353 que, tras la edificación de sus nuevas instalaciones en el mismo terreno, posee dependencias sin uso en las antiguas construcciones y en condiciones de ser habilitadas como sede de la Junta de Vecinos del sector, compuesta en su mayoría por apoderados del mismo establecimiento.

Por este acto, en vista de los anterior, el comodante, en cumplimiento al Acuerdo del Concejo Municipal Número 025 celebrada con fecha ocho de Septiembre de 2008, da en comodato, en el inmueble ya individualizado, una dependencia cita en sus instalaciones que en croquis adjunto se especifica, mediante la entrega que, de las llaves, hace al comodatario, quien las recibe a plena conformidad, con el único propósito de utilizarlo como sede comunitaria, aprovechando para ello las instalaciones en ella existentes.

No obstante lo anterior, con miras a dar un uso racional y eficiente a la dependencia y sus instalaciones, el comodatario velará y garantizará que,

durante el plazo de vigencia del presente contrato, aquella también pueda ser utilizada por miembros de la comunidad escolar de Escuela Básica G-356, cuando –a juicio de la Dirección- sea indispensable para la realización de las actividades que les son propias. Al efecto, en todo caso será siempre responsabilidad del comodatario la administración y calendarización de las actividades a que de origen el uso común, teniendo siempre en vista un equilibrado balance de los intereses en juego.

Al efecto, el comodatario deberá cumplir con las siguientes obligaciones y/prohibiciones:

1. Asumir los costos de mantención de la dependencia, sus instalaciones y áreas verdes, de modo que este mantengan su valor e integridad hasta el término del presente convenio.
2. Servirse de la dependencia y sus instalaciones, permitiendo el libre acceso de todos los miembros de la Junta de Vecinos y de la comunidad escolar cuando corresponda, sin otra condición que la de pertenecer a una u otra con arreglo a los estatutos o reglamentación del establecimiento.
3. Abstenerse de realizar edificaciones anexas o transformaciones a la construcción existente en el lugar, sin contar con la expresa autorización del comodante.
4. Abstenerse de cualquier cesión directa o indirecta a terceros del presente contrato, como también del uso gratuito u oneroso del inmueble por personas, organizaciones o instituciones distintas de la Junta de Vecinos o el propio establecimiento educacional.
5. Permitir, durante toda la vigencia del presente contrato, el acceso al inmueble, sus instalaciones y actividades de cualquier inspector municipal que lo solicite, y exhibir, como acompañar, toda la documentación que se le requiera a fin de velar por el estricto cumplimiento de cada una de las cláusulas del presente contrato y sus obligaciones legales.

La Dirección de Obras será el organismo técnico encargado de vigilar e informar el cumplimiento de todas y cada una de las precedentes condiciones.

TERCERO : Se otorga este préstamo de uso gratuito por un lapso de cinco años, debiendo restituirse la dependencia objeto de este contrato con todo lo edificado y plantado, sin derecho a indemnización alguna. No obstante, el comodatario deberá restituir la dependencia, en el estado en que esta se encuentre, a la sola solicitud escrita del comodante, cuando este constate el incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en la cláusula anterior, o cuando, particularmente, los intereses y necesidades del establecimiento educacional lo exijan o demanden.

La disolución del comodatario también implicará la resolución ipso facto del presente contrato, en los mismos términos establecidos en el párrafo anterior.

CUARTO: Para todos los efectos de este contrato las partes fijan su domicilio en la comuna de Quillón, prorrogando competencia para ante sus tribunales.

En comprobante firman:



RENATO A. FIERRO BENITEZ
PRESIDENTE
Junta de Vecinos Laguna Avendaño



JAIME A. CATALAN SALDIAS
ALCALDE
I. Municipalidad de Quillón

JCS/MRR/jvb.-